



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación:** No. 753-2015-0270  
**Acción:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** ARGENIS GARZÓN SANTA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE IBAGUE

---

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del primero (1°) de febrero de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó el auto proferido al interior de la audiencia celebrada por este Despacho el veinticuatro (24) de noviembre dos mil dieciocho (2018) mediante el cual se negó la solicitud de vinculación a la Nación Ministerio de Educación como Litis consorcio necesario.

En consecuencia, se ordena vincular en el proceso de la referencia a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL como Litis consorcio necesario la anterior, en consecuencia se ORDENA.

Notificar personalmente esta providencia al Ministro de educación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Córrase traslado al vinculado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al vinculado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Efectuado lo anterior vuelva el proceso del a referencia al Despacho para continuar con la audiencia inicial llevada a cabo el 24 de noviembre de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ